



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1287-2020-R-UNE

Chosica, 02 de octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que mediante Resolución N° 010-2018-CEU-UNE, del 07 de setiembre del 2018, se proclama ganadores a los docentes para la conformación de los Consejos de las Facultades de Pedagogía y Cultura Física, de Educación Inicial, de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología y de Ciencias Empresariales, por el periodo de dos (2) años, del 24 de setiembre del 2018 al 24 de setiembre del 2020, entre titulares y accesorios;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se determina, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es prorrogado a la fecha;

Que el Decreto Legislativo 1496 establece diversas disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; y, en su artículo 6°, refiere que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; **b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno;** c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. **El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;**

Que el artículo 55°, inciso 55.2, de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria refiere que el gobierno de la universidad es ejercido por el Consejo Universitario; y, el artículo 58° indica que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que el artículo 67° de la Ley Universitaria precisa que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad; y está conformado, entre otros, por los representantes de los docentes. Su número está establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1287-2020-R-UNE

Chosica, 02 de octubre del 2020

Que, en atención a lo señalado en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a lo previsto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1496, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle puede prorrogar el mandato de los integrantes de los órganos de gobierno;

Que mediante Resolución N° 1147-2020-R-UNE, del 15 de setiembre del 2020, se suspende, a partir del 17 de setiembre del 2020, a los Consejeros del Consejo de Facultad de Educación Inicial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, al no haber dado cumplimiento al marco normativo vigente;

Que con Resolución N° 1272-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020, se prorroga, de manera excepcional, el mandato de los representantes de los docentes que integran los Consejos de las Facultades de Pedagogía y Cultura Física, de Educación Inicial, de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología y de Ciencias Empresariales, entre titulares y accesitarios, según corresponda, con efectividad del 25 de setiembre del 2020 al 24 de marzo del 2021;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 1147-2020-R-UNE, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1272-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020, a fin de excluir a los Consejeros del Consejo de Facultad de Educación Inicial;

Que el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el artículo 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 1272-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020, conforme a lo señalado en la parte considerativa, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, de manera excepcional, el mandato de los representantes de los docentes que integran los Consejos de las Facultades de Pedagogía y Cultura Física, de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología y de Ciencias Empresariales, entre titulares y accesitarios, según corresponda, con efectividad del 25 de setiembre del 2020 al 24 de marzo del 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.*

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, los alcances de la Resolución N° 1272-2020-R-UNE, del 02 de octubre del 2020.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes la presente resolución y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (c)


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector